

redacción del cual se sufrió un error siendo necesaria la rectificación siguiente: Suprimir en el subgrupo de Administración General la referencia al Letrado Asesor Jurídico, con coeficiente 4, y añadir al subgrupo de Administración Especial, Técnicos Superiores, una plaza de Letrado Asesor Jurídico con coeficiente 5.

Ripollet, 16 de febrero de 1978.—El Alcalde, Alberto Dausa Ramón.—2.821-E.

**6053** RESOLUCION del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana referente a la oposición restringida para proveer las plazas que se citan.

Habiendo sufrido error en la base segunda, apartado f) y en la base octava, apartado 8.º por las que han de regirse la oposición restringida para proveer en propiedad varias plazas del subgrupo «Otro Personal de Servicios Especiales» publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 293 de 24 de diciembre de 1977 se corrigen las mismas, quedando del tenor siguiente:

Base segunda, apartado f).—Haber ingresado en este ilustre Ayuntamiento, con los caracteres determinados en el artículo 1.º del Real Decreto 1409/1977, con anterioridad al día 1 de junio de 1977, reuniendo los extremos contenidos en el artículo 2.º del mismo Real Decreto, acreditados documentalmente.

A tal efecto, los interesados deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas, certificación acreditativa respecto de la fecha de ingreso, de uno sólo de los siguientes particulares:

1.º Acuerdo de la Corporación, efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

2.º Aparecer incluido en nómina de haberes del mes de mayo de 1977.

3.º Estar afiliado a la Seguridad Social en el mes de mayo de 1977.

Base octava, apartado 8.º.—Quiénes tuvieren la condición de Funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que de-

pendan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles (30), a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

San Bartolomé de Tirajana, 4 de febrero de 1978.—El Alcalde-Presidente.—2.253-E.

**6054** RESOLUCION del Ayuntamiento de Sardanyola referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Ingeniero municipal.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 35, de fecha 10 de febrero actual, publica las bases de la convocatoria que han de regir para cubrir en propiedad, al amparo del Real Decreto 1409/1977, por el procedimiento de oposición restringida mediante pruebas selectivas, una plaza de Ingeniero municipal encuadrada en el subgrupo de Técnicos, clase de Técnicos Superiores de la Administración Especial y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de la convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Sardanyola (Barcelona), 13 de febrero de 1978.—El Alcalde.—2.599-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**6055** CORRECCION de erratas de la Orden de 26 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el Plan coordinado de obras de la zona regable de riegos de Levante, margen derecha del río Segura (Alicante).

Padecidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1978, páginas 3459 a 3461, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el punto tercero, a continuación del apartado d), donde dice: «La dotación media de la zona se establece en 5.200 metros cúbicos ...», debe decir: «La dotación media de la zona se establece en 5.200 metros cúbicos ...».

En el anejo número 3, columna «Obras», donde dice: «Mejora en núcleos urbanos y los montesinos y Guardamar», debe decir: «Mejora en núcleos urbanos de los Montesinos y Guardamar».

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**6056** ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de la pensión de la misma a los oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, ampliada por otra de

23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales:

A partir de 1 de noviembre de 1977: Sargento 1.º don Ignacio de la Nuez Gil, Sargento don Ginés Campillo López.

A partir de 1 de diciembre de 1977: Sargento 1.º don Santiago Estaire Puebla, otro don José Tobar Zambudio, Sargento don Antonio Ruiz Martínez, otro don Facundo López Pérez.

A partir de 1 de enero de 1978: Sargento 1.º don Faustino Peralta Grimaldos, otro don Francisco de Vega Laso, otro don Marcelo Pérez Martínez, otro don Lucio González Miguel, Sargento don Juan Calvo Calvo, otro don David Martín Gómez, otro don Manuel Díaz Méndez, otro don Fabián Manzano Caballeros, otro don José Granada Cuadrado, otro don Martín Pizarro Fernández.

A partir de 1 de febrero de 1978: Sargento 1.º don Santos Velasco Terán, otro don Alejandro Oliván Abós, otro don José Romero López, otro don Francisco Méndez Arias, otro don Dionisio Ruiz Gómez, Sargento don Gregorio Matesán Casado, otro don Mariano Martín-Aragón de los Reyes, otro don Hilario Díaz Jiménez, otro don Antonio Díaz Díaz, otro don Isidro Crespo Gamarra, otro don Eladio Vicente del Alamo, otro don Miguel Ramiro Peyró, otro don Fernando Puente González, otro don Higinio Castro Valverde, otro don Vicente Sepúlveda Muñoz, otro don Diego Prieto Amores.

Incremento de pensión a 3.600 pesetas anuales:

A partir de 1 de diciembre de 1977: Teniente don José Sáez Mendoza, Sargento 1.º don Fidelio Carrillo Torrano, Sargento don Manuel González Pujante.

Incremento de pensión a 4.000 pesetas anuales:

A partir de 1 de diciembre de 1977: Sargento 1.º don José González Vivancos.

A partir de 1 de enero de 1978: Teniente don Enrique Caravantes Esteban, otro don Ildefonso García Albert, otro don Lorenzo Durán Leó, Subteniente don Manuel Vigará García, Sargento 1.º don Francisco Noguera Tur, otro don Miguel Ferrer Ortega, Sargento don Baidovinos Miguélez Ferreras.

Madrid, 27 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

6057

*ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso número 435/76, promovido por «Mutualidad de Levante».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de marzo de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en recurso contencioso-administrativo número 436/76, interpuesto por «Mutualidad de Levante» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de marzo de 1976, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, segundo trimestre de 1973;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Mutualidad de Levante» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de marzo de mil novecientos setenta y seis, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Alicante de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por Impuesto sobre Sociedades, segundo trimestre de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es contraria a derecho y, consecuentemente, la anulamos en cuanto aplica a las primas del seguro voluntario de automóviles el tipo impositivo del cuatro coma diez por ciento, condenando a la Administración demandada a que practique nuevas liquidaciones por dicho concepto aplicando el tipo impositivo del uno coma treinta por ciento y reconociendo como reconocemos el derecho a la devolución de las cantidades que, como consecuencia de la liquidación que se recurre, hubieran sido ingresadas en el Tesoro Público; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

6058

*ORDEN de 30 de enero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 1098/73, promovido por la Empresa «Carabanchel Industrial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de junio de 1977 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 1098/73, interpuesto por «Carabanchel Industrial, S. A.», contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de junio de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1965;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando el recurso contencioso-administrativo de «Carabanchel Industrial, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos, debemos anular y anulamos el acto administrativo impugnado por no ser conforme a derecho, en cuanto

permite acudir al régimen de estimación por jurados, subsidiariamente, después de utilizar en estimación directa, los medios legales de comprobación que la Administración tiene a su alcance; quedando subsistente el mencionado acto administrativo, en el particular relativo a la comprobación de valores por el sistema de estimación directa, a fin de determinar las bases parciales del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco, y consistentes en los beneficios derivados de la enajenación de determinados bienes inmuebles; todo ello sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

6059

*ORDEN de 27 de enero de 1978 por la que se aclara la de 18 de febrero de 1976, en el sentido de que el cambio de sistema de actuación alcanza a la totalidad del polígono «Pedrosa», tanto en la parte del término de Hospitalet de Llobregat como el de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976, en la que se aprueba el cambio de sistema de expropiación por el de compensación para el polígono «Pedrosa»;

Resultando que por Decreto de 29 de enero de 1965 se aprobó la delimitación del polígono «Pedrosa», así como el cuadro de precios máximos y mínimos aplicables a la valoración de los terrenos comprendidos en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) fue aprobado el plan parcial para el polígono «Pedrosa», comprendiendo su planeamiento, los terrenos delimitados en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de febrero de 1976 se aprobó el cambio del sistema de expropiación por el de compensación mixta, para la actuación en el polígono «Pedrosa», indicándose en dicha resolución que el polígono está situado en término de Hospitalet de Llobregat;

Resultando que con fecha 1 de marzo de 1977 se constituyó la Junta Mixta de Compensación del polígono «Pedrosa»;

Considerando que aunque en la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976 se cita solamente el término municipal de Hospitalet de Llobregat, el polígono delimitado por Decreto de 29 de enero de 1965 y ordenado por el plan parcial aprobado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1969, está situado en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Barcelona, siendo extensivo a la totalidad del polígono el cambio de sistema acordado.

Este Ministerio acuerda aclarar la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976, en el sentido de que el cambio de sistema de actuación alcanza a la totalidad del polígono «Pedrosa», tanto en la parte del término de Hospitalet de Llobregat como el de Barcelona.

Lo digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6060

*ORDEN de 21 de enero de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etcétera, de Centros docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;